

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, la carpeta del presente proceso informando que por error involuntario fue elaborado edicto emplazatorio sin tener en cuenta lo ordenado en el auto que antecede (numeral 09) y la apoderada de la parte actora aportó publicación del edicto en prensa (numeral 12); igualmente, se informa se le remitió oficio al curador y no ha realizado pronunciamiento pertinente al cargo designado (Fol. 3-4 numeral 10); y con certificado de existencia y representación actualizado de Aseo Urbano S.A.S. E.S.P.(numeral 13). Pasa con un total de catorce (14) archivos relacionados del numeral 00 al 13. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 31 de agosto de 2021.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Edna Shirley Valero Ramirez.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se dispone:

1.- REQUERIR de manera inmediata y por segunda vez a la demandada ASEO URBANO S.A.S. E.S.P., para que en el término de tres (3) días, se sirva designar nuevo apoderado judicial para que los represente. Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante auto fechado el 9 de agosto de 2019, se aceptó la renuncia al cargo por la apoderada DISNARDO ROZO TOLOZA, por vencimiento del contrato (Fol. 627 numeral 00). Por secretaría, elabórese el respectivo oficio por la persona encargada remitiéndolo al canal digital de la misma, el cual, se refleja en el certificado de existencia y representación

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

descargado por la secretaria de este despacho (numeral 13), dejando los respectivos cotejos de envío, entrega y leído dentro de la respectiva carpeta.

2.- OFICIAR nuevamente y por segunda vez a JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS, abogado que ejerce habitualmente la profesión, y a quién se le comunicará su designación al canal digital gsus2805@hotmail.com, y se le requerirá para que en el término de cinco (5) después, de haber recibido el respectivo oficio, se sirva informa si acepta o no el cargo designado; en caso negativo, se le conmina para que se sirva adjuntar la documentación que justifique su repuesta. Advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptúa el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

Por secretaría, elabórese el respectivo oficio, dejando las constancias de los cotejos de envío, entrega y leído dentro de la respectiva carpeta.

3.- REQUERIR a través de la secretaría del despacho al notificador, para que se sirva estar atento a la respuesta dada por el curador aquí designado, para el trámite pertinente de notificación.

4.- ELABORAR nuevamente el edicto emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que las demandadas, en el presente proceso, y dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial.

5.- ADVERTIR que el Decreto 806 de 2020, se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

pandemia del COVID-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la publicación del edicto emplazatorio para la notificación personal de las demandadas, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, que se lleva a nivel nacional en la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en la página web de la Rama Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

6.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

7.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

8.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de sigloXXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 128

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 1 DE

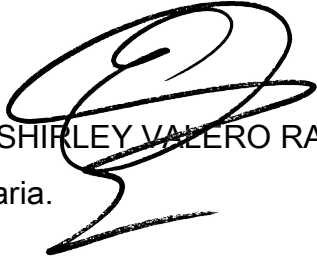
SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, la carpeta del presente proceso informando que por error involuntario fue elaborado edicto emplazatorio (Fol. 8 PDF numeral 03), sin tener en cuenta lo ordenado en el auto que antecede (numeral 02), y el apoderado de la parte actora aportó publicación del edicto en prensa (Fol. 4-5 numeral 05); igualmente; el curador designado, aceptó el cargo (numeral 04), y fue notificado a través de la secretaria del despacho (numeral 06); y con certificado de existencia y representación actualizado de Aseo Urbano S.A.S. E.S.P. (numeral 07). Pasa con un total de ocho (8) archivos relacionados del numeral 00 al 07. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 31 de agosto de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se dispone:

1.- REQUERIR de manera inmediata y por segunda vez a la demandada ASEO URBANO S.A.S. E.S.P., para que en el término de tres (3) días, se sirva designar nuevo apoderado judicial para que los represente. Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante auto fechado el 10 de marzo del presente año, se aceptó la renuncia al cargo por la apoderada DISNARDO ROZO TOLOZA, por vencimiento del contrato (numeral 02).

Por secretaria, elabórese el respectivo oficio por la persona encargada remitiéndolo al canal digital de la misma, el cual, se refleja en el certificado de

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

existencia y representación descargado por la secretaria de este despacho (numeral 07), dejando los respectivos cotejos de envío, entrega y leído dentro de la respectiva carpeta.

2.- ELABORAR nuevamente el edicto emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que las demandadas, en el presente proceso, y dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial.

3.- ADVERTIR que el Decreto 806 de 2020, se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la publicación del edicto emplazatorio para la notificación personal de las demandadas, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, que se lleva a nivel nacional en la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en la página web de la Rama Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de sigloXXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 128

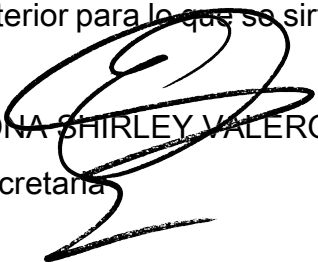
El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 1 DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que Colpensiones informó que no conocía dirección para poder notificar a la vinculada ROSALBA MIRANDA RIVERA (Numeral 17), y se encuentra pendiente de realizar la respectiva notificación en acatamiento a lo ordenado en audiencia fechada el 13 de noviembre de 2019. Pasa con un total de diecinueve (19) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 18. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 31 de agosto de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

1.- REQUERIR al notificador del despacho a través de la secretaría, para que se sirva elaborar, la NOTIFICACION a la vinculada ROSALBA MIRANDA RIVERA, a la dirección Avenida 12B N°20-50 Barrio Floridablanca de esta ciudad la cual fue comunicada por el apoderado de la parte actora (Fol. 347 PDF), y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

2.- REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que en el término de tres (3) días, después de haber recibido la notificación ordenada en el numeral 1° del presente auto, se sirva remitir de manera inmediata y por correo certificado, la misma, a la cual deberá adjuntar copia del Auto Admisorio, autos proferidos dentro del presente proceso y de las grabaciones de las audiencias para mejor proveer de la vinculada; así mismo, se le requiere para que se sirva aportar oportunamente y a la carpeta del presente proceso, los cotejos de notificación en la cual, se evidencie que dicha notificación fue recibida por la aquí vinculada o

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

entregada en el domicilio de la misma, para que ella, proceda a contestar la demanda dentro de los términos legales.

3.- ADVERTIR a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. **GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE** a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

4.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA  NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° <u>128</u> El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 1 DE SEPTIEMBRE</u> <u>DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Teniendo en cuenta que le fue concedido permiso por el Honorable Tribunal Superior de Cúcuta, para los días comprendidos del 25 al 27 de agosto del presente año al señor Juez, es que no se podrá llevar a cabo la audiencia programada dentro del presente proceso. Pasa con un total de tres (3) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 02. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 23 de agosto de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- REPROGRAMAR audiencia para la hora de las OCHO Y TREINTA (8:30 a.m.) de la MAÑANA del día 7 DE SEPTIEMBRE del presente año, para llevar a cabo las audiencias de los Artículos 77 y 80 C.P.L. y S.S., la cual, se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

2.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 128

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 1 DE

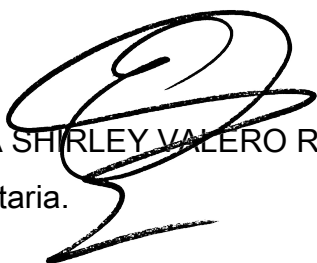
SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Teniendo en cuenta que le fue concedido permiso por el Honorable Tribunal Superior de Cúcuta, para los días comprendidos del 25 al 27 de agosto del presente año al señor Juez, es que no se podrá llevar a cabo la audiencia programada dentro del presente proceso. Así mismo, se informa que la demandada allegó poder a través de su apoderado (numeral 05). Pasa con un total de seis (6) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 05. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 23 de agosto de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- RECONOCER a EDUARDO PILIONETA PINILLA, identificado con la C.C. N° 91.296.725 de Bucaramanga, y con T.P. N° 10.395 del C.S. de la J. como apoderado principal de la demandada COTAXI LTDA., de conformidad y en la forma del poder conferido (Fol. 2 PDF numeral 05), y los demás apoderados mencionados en el poder, se tendrán en cuenta como apoderados suplentes.

2.- REPROGRAMAR audiencia para la hora de las OCHO Y TREINTA (8:30 a.m.) de la MAÑANA del día 8 DE SEPTIEMBRE del presente año, para

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

llevar a cabo las audiencias de los Artículos 77 y 80 C.P.L. y S.S., la cual, se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

3.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

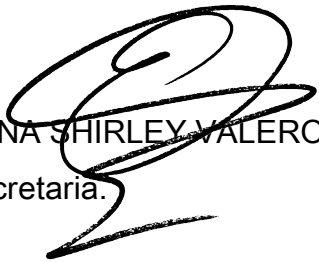
JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA  NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 128 El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Teniendo en cuenta que le fue concedido permiso por el Honorable Tribunal Superior de Cúcuta, para los días comprendidos del 25 al 27 de agosto del presente año al señor Juez, es que no se podrá llevar a cabo la audiencia programada dentro del presente proceso. Pasa con un total de tres (3) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 02. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 23 de agosto de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 31 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- REPROGRAMAR audiencia para la hora de las OCHO Y TREINTA (8:30 a.m.) de la MAÑANA del día 9 de SEPTIEMBRE del presente año, para llevar a cabo la audiencia del Artículo 77 C.P.L. y S.S., la cual, se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

2.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 126

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 24 DE
AGOSTO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Teniendo en cuenta que le fue concedido permiso por el Honorable Tribunal Superior de Cúcuta, para los días comprendidos del 25 al 27 de agosto del presente año al señor Juez, es que no se podrá llevar a cabo la audiencia programada dentro del presente proceso. Pasa con un total de dos (2) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 01. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 23 de agosto de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 31 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- REPROGRAMAR audiencia para la hora de las OCHO Y TREINTA (8:30 a.m.) de la MAÑANA del día 10 de SEPTIEMBRE del presente año, para llevar a cabo la audiencia del Artículo 77 C.P.L. y S.S., la cual, se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.
- 2.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 128

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 1 DE

SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.